

	REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Cód.: REG-I-03
		Versión: 01

Las Entidades sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas con la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones por intermedio de su representante legal, pero a diferencia de las sociedades tienen como finalidad el beneficio común y están encaminadas a realizar actividades de carácter altruista o humanitario y no para generar ingresos para quienes la integran.

Las principales normas que regulan a estas entidades son el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 427 de 1996. Las diferentes ESALES que pueden constituirse son:

- Asociaciones
- Fundaciones
- Corporaciones

Las ESALES pueden ser constituidas por medio de documento privado que deberá estar reconocido por todos los constituyentes o por el presidente y secretario de la asamblea de constitución. También puede constituirse por escritura pública. Esta última será obligatoria si se aporta un bien inmueble al patrimonio de la entidad; En cualquiera de los casos anteriores el documento deberá expresar por lo menos la información que señala el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. Únicamente las Fundaciones deberán tener el término de duración indefinido.

RUTA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

1. Presente el documento que contiene la aprobación de la creación de la entidad al igual que los estatutos de la misma, el cual puede ser un documento privado, acta o escritura pública. Los estatutos deberán contener los requisitos exigidos por el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. Verifique que el nombre elegido para la entidad no se encuentra inscrito o registrado a nombre de otra persona jurídica en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla a través de la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
2. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielo en su totalidad al igual que sus anexos.
3. Realice el PRE-RUT a fin de que pueda obtener el RUT (Registro Único Tributario) de la DIAN, el cual puede ser diligenciado en la página web de esa entidad www.dian.gov.co o por intermedio nuestro en cualquiera de nuestras sedes o seccionales, siempre y cuando tenga certeza de las responsabilidades tributarias que debe cumplir la entidad que esta constituyendo.
4. Adjunte listado de asociados donde señale nombre completo, número de documento de identidad, fecha de expedición de la cédula y domicilio (Municipio).
5. Adjunte cartas de aceptación de las personas nombradas en los cargos de representantes legales, miembros de junta directiva o consejo de administración y revisores fiscales, si lo tienen, indicando número y fecha de expedición del documento de identidad de los nombrados.
6. Pague los derechos de inscripción y el impuesto de registro al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

Debe tener en cuenta que el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 45 señala las ESALES que NO se inscriben ante las Cámaras de Comercio, principalmente son: las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, y asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de Seguridad Social, los sindicatos y las asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; y las demás que establezca la ley.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Los conceptos o rubros a pagar para la inscripción de la constitución de una ESAL son los siguientes:

- Un derecho de registro por el documento de constitución.
- Un impuesto de registro con cuantía, que se liquida con una tarifa del 0,7% del patrimonio inicial, si no se expresa el valor del patrimonio para el caso de las asociaciones y corporaciones, el impuesto de registro se cobrará sin cuantía.
- Un derecho por cada certificado de existencia y representación que solicite.

Verifique en nuestra página web www.cccartagena.org.co o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

IMPORTANTE

- Mientras la entidad no se halle disuelta y en estado de liquidación, deberá realizar la **RENOVACIÓN** de su inscripción entre el 1º de enero y el 31 de marzo de cada año. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestra página web www.cccartagena.org.co/es/servicios/servicios-en-linea